

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1939.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, e cepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 12 de Abril de 1922.)

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Raimundo Montis y Allendezalazar, que desempeña igual cargo en la de Zamora.

Dado en Palacio á once de Abril de mil novecientos veintidós.—ALFONSO—El Presidente del Consejo de Ministros, José Sánchez Guerra.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. Victor Berjano, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio á once de Abril de mil novecientos veintidós.—ALFONSO—El Presidente del Consejo de Ministros, José Sánchez Guerra.

Capitanía general de la 7.ª Región

Haberes de prisioneros y desaparecidos.

A los padres, madres viudas y viudas de las clases é individuos de tropa, prisioneros ó desaparecidos á consecuencia de los luéctuosos hechos de armas ocurridos en nuestra Zona del Protectorado de España en Marruecos, desde el 18 de Julio último, el Real decreto de 20 de Agosto de 1921, publicado en la *Gaceta de Madrid* y en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* les da derecho al percibo de los haberes que estas clases é individuos vayan devengando durante su prisión ó desaparición; y con el fin de que estas familias puedan percibirlos lo más rápidamente posible, el Excmo. Sr. Capitán general de la 7.ª Región, ha dictado las reglas siguientes:

1.ª Los interesados tratarán en primer término adquirir la noticia oficial de la prisión ó desaparición, acudiendo al Ayuntamiento, cuyo Alcalde la interesará de esta Capitanía.

2.ª Una vez adquirida, los padres elevarán instancia á dicho Excelentísimo Señor, ajustada al formulario siguiente:

Excmo. Sr.—Fulano de tal, vecino de... provincia de... á V. E. expone: Que su hijo (aquí clase, nombre y Cuerpo) figura como desaparecido y teniendo el recurrente derecho al haber de su citado hijo, mientras otra cosa no se disponga, según lo ordenado por R. D. de 20 de Agosto pasado (D. O. número 185), á V. E. suplica de que por un Juez instructor Militar se le instruya la correspondiente información testifical para acreditar su pobreza, con objeto de que una vez comprobado este extremo reclamar el susodicho haber del Jefe del Cuerpo de mi desaparecido hijo. Gracia que espera merecer de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. Fecha, firma y pié.

3.ª Terminada la información le será entregana ésta ó testimonio de resultado y una vez en su poder lo remitirán con nueva instancia en solicitud de los referidos devengos, dirigida al Comandante general de Melilla, por conducto de los Gobernadores Militares de las provincias, quienes mantendrán el trámite directo con los interesados y aquella Comandancia general.

4.ª El Real decreto de 23 de Noviembre de 1911 (C. L. núm. 217) en su artículo 1.º dice: «d) A las madres viudas no se les exigirá la condición de pobreza.» En su consecuencia elevarán instancia á dicho Comandante general dándole el curso que previene la regla anterior y ajustada al siguiente modelo.

Excmo. Sr.—Fulana de tal, de estado viuda, natural de..., vecina de..., provincia de..., á V. E. expone: Que su hijo (aquí clase nombre y Cuerpo) según oficio de (aquí la Autoridad), de fecha..., se encuentra desaparecido, por lo que ruego á V. E. dé las órdenes oportunas para que por el Jefe de dicho Cuerpo, se me remitan los haberes que haya devengado desde su desaparición y los que vaya devengando hasta que aparezca ó se confirme su defunción, según preceptúa el R. D. de 20 de Agosto de 1922 (D. O. núm. 185), á cuyo efecto se unen los documentos siguientes: certificado de acta de matrimonio, otro de defunción de mi esposo, otro de mi estado de viudez y fé de nacimiento de mi desaparecido hijo; no se acompaña información testifical acreditativa de su pobreza por no ser necesario este requisito, según preceptúa el R. D. de 23 de Noviembre de 1911 (C. L. núm. 217) en su artículo 1.º letra d). Gracia que espera merecer de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. Fecha, firma y pié.

El General Jefe de E. M., Félix de Ardanaz.

Distrito minero de Salamanca.

Cuenta de los ingresos y gastos ocasionados durante el primer trimestre del corriente año, con cargo al 5 por 100 de los expedientes ingresados en la provincia de Zamora, formada con arreglo á las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900 y 17 de Enero de 1901.

	Pesetas.
INGRESOS	
Sobrante del trimestre anterior	0'23
Ingresado durante el trimestre del 3 por 100 de los expedientes números 796 y 797	39
Total.	39'23

GASTOS	
Factura de la Revista Minera y Metalúrgica	26
Recibo de D. Constantino Ramos	12
Total.	38

RESUMEN	
Importan los ingresos	39'23
Idem los gastos	38
Diferencia á favor del trimestre.	1'23

Salamanca 8 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe interino, E. García Puelles.
Examinada y conforme. Zamora 10 de Abril de 1922.—El Gobernador, *Raimundo Montis*.

Cuenta del Gobierno civil de la provincia de Zamora.

INGRESOS	
Sobrante del trimestre anterior	11
Ingresado de los registros números 796 y 797	26
Sobrante para el trimestre corriente.	37

Zamora 3 de Abril de 1922.—El Secretario, Juan J. L. Dóriga.—Examinada y conforme.—Salamanca 8 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe interino, E. García Puelles.
Zamora 10 de Abril de 1922.—El Gobernador, *Raimundo Montis*.

PERDIGÓN (EL)

Con arreglo á lo acordado por el Ayuntamiento y lo consignado en el presupuesto ordinario de este Municipio para el corriente año de 1922 al 1923, tendrá lugar la subasta de los arriendos de los servicios siguientes:

El arbitrio municipal de puestos públicos durante el año expresado, en el segundo domingo siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y hora de las nueve, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en Secretaría y bajo el tipo de 150 pesetas.

El arbitrio sobre los ganados que se degüellen en el Matadero y en el mismo día y sitio y hora de las once en punto, según el pliego establecido que está de manifiesto, y tipo de 600 pesetas.

Y por último el de pastos de rastrojera, hoja de viña y praderas de los despoblados de la Almancaya y el Baillo, en el tercer domingo siguiente, según condiciones del pliego que también está de manifiesto y hora de las diez, bajo el tipo respectivamente de 1.500 pesetas el primero y 600 pesetas el segundo.

El Perdigon 8 de Abril de 1922.—El Alcalde, Sixto Arroyo. R—996

VILLABUENA DEL PUENTE

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Saul-Viriato Gómez Martín, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de sus hermanos Dimas y Ovidio Gómez Martín, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Dimas y Ovidio Gómez Martín, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los mencionados Dimas y Ovidio Gómez Martín para que comparezcan ante mi autoridad ó la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Saul-Viriato Gómez Martín.

Los repetidos Dimas y Ovidio Gómez Martín, naturales de Villabuena del Puente, hijos de Julián y de María y cuentan treinta y seis y treinta y cinco años de edad respectivamente, de buena constitución, estatura regular, color moreno y sin señas particulares.

Villabuena del Puente 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Pablo Amigo. R—830

CASASECA DE LAS CHANAS

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Manuel Ponce Maillo, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Inocencio Ponce Gallego, de más de dieciséis años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Octubre de 1914 para la ejecución de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Inocencio Ponce Gallego, padre del mozo reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento le corresponde ser incluido como lo ha sido en el actual reemplazo de 1922, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Justicia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Casaseca de las Chanas 3 de Abril de 1922.—El Alcalde, Orencio García. R—971

CORESES

Con arreglo á la respectiva ley, ha sido declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Alfredo Hernández Pasalodos, natural de este

pueblo, hijo de Francisco y Crisanta, número 17 del actual reemplazo.

Se ruega á las autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de referido mozo, y caso de ser habido lo pongan y disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, ó de esta Alcaldía.

Corese 4 de Abril de 1922.—El Alcalde, Mateo González. R—963

MALVA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jeremías Ingueros Alvarez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jeremías Ingueros, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado mozo es hijo de Remigio y de Francisca, cuenta 33 años de edad, sus señas: pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, color claro y frente espaciosa.

Malva 14 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Ramón Mateos. R—905

BRETÓ DE LA RIBERA

Hallándose confeccionadas las cuentas municipales correspondientes á los años de 1918 á 1919, rendidas por el Alcalde D. Miguel Rodríguez Rodríguez y el Depositario D. Jeremías Rodríguez, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que deseen hacerlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes en el expresado plazo; pues pasado que sea no serán atendidas las que se presenten.

Bretó de la Ribera 9 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Antonio Velasco. R—857

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Don Enrique Rodríguez Fagundez, Juez de instrucción accidental de Alcañices y supartido.

Por el presente se cita á Pedro Martín Herrero y Faustino Fernández Pérez, domiciliados últimamente en el pueblo de Nuez, hoy en ignorado paradero, para que el día veintiocho del actual, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Zamora al objeto de asistir como testigos al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número cincuenta y nueve de mil novecientos dos por el delito de lesiones, contra Felipe Rivas Lozano.

Dado en Alcañices á tres de Abril de mil novecientos veintidós.—Enrique Rodríguez.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Manuel Gallego. R—983

Don Enrique Rodríguez Fagundez, Juez de instrucción accidental de Alcañices y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de un pavo grande de pluma negra nevada en blanco, sin ninguna seña especial, sustraído en los últimos días de Febrero ó primeros de Marzo del año anterior, de un corral de la propiedad de Ignacio Matellán Romero y vecino de Santa Eulalia de Tábara, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores.

Dado en Alcañices á veintinueve de Marzo de mil novecientos veintidós.—Enrique Rodríguez.—P. S. M., El Secretario habilitado, Manuel Gallego. R—948

VILLALPANDO

Cédula de citación.

Por la presente se cita, llama y emplaza, á los que se crean herederos del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda y Superunda, para que en el tér-

mino de diez días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de instruirles acerca de lo que determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tiene acordado S. S.ª en el sumario número sesenta y uno de mil novecientos veintiuno, sobre hurto de leña en la dehesa Encinal de esta villa.

Villalpando cinco de Abril de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Luciano Alonso.

FUENTESAUICO

Don Luis Felipe Palao Girón, Juez de instrucción accidental del partido de Fuentesauico.

Por el presente edicto hago saber á las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía, se proceda á la busca de los artículos de comercio que á continuación se reseñan:

Quince metros de satín negro, de dos pesetas cincuenta céntimos metro.

Cuatro metros de lienzo lavado, de una peseta cincuenta céntimos metro.

Quince metros lienzo moreno, de dos pesetas y diez céntimos metro.

Ocho metros de lienzo moreno, de una peseta veinte céntimos uno.

Cinco metros de sarga primera, de dos pesetas diez céntimos metro.

Diez metros sarga segunda, de una peseta setenta y cinco céntimos metro.

Veinte metros de varias telas, en retazos, que pudieran valer treinta pesetas.

Diez metros de estameña negra, de dos pesetas diez céntimos metro.

Cinco metros de sarga negra, de una peseta setenta y cinco céntimos metros.

Quince metros de vichí, medio ancho, de una peseta cincuenta céntimos el metro.

Diez metros pana negra, de cinco pesetas veinte céntimos metro.

Tres varas de pana color, al mismo precio que la anterior.

Cuatro docenas de medias negras, á cuatro pesetas docena.

Docena y media de calcetines de colores, á cinco pesetas docena.

Dos docenas de medias, á tres pesetas docena.

Una docena de medias de niño, de tres pesetas.

Tres varas de escocesa, á tres pesetas vara.

Diez metros de lona, á dos pesetas cincuenta céntimos metro.

Media docena de tirantes de caballero, de dos pesetas par.

Un par de tijeras, de tres pesetas cada una.

Dos boinas que valían cinco pesetas cincuenta céntimos.

Media docena de pañuelos de señora, de una peseta sesenta céntimos, y en metálico quince pesetas; que en la noche del trece al catorce del mes de Marzo actual fueron robados de la casa del comerciante del pueblo de El Pego, José María Riesco Muñoz; poniéndolos, caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, así como á los autores del hecho.

Dado en Fuentesauico á veintiseis de Marzo de mil novecientos veintidós.—Luis F. Palao.—P. S. M., P. D, Julián Avilés. R—945

TORO

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que con el número sesenta y cinco del año mil novecientos veintiuno, se instruyó por hurto de metálico, contra Pascual Martínez Gallego, vecino de Mota del Marqués, ha acordado se cite al perjudicado Cipriano Aparicio Peñaranda, pañero ambulante, domiciliado en Acebo y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Abril próximo y hora de las diez, con objeto de celebrar un careo con dicho procesado.

Toro veintiocho de Marzo de mil novecientos veintidós.—El Secretario judicial, P. H., Francisco Javier Cruz. R—931